

EL 7mo. JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE, Juez PARDO cita y emplaza al siguiente procesado para que se ponga a derecho y se defienda de los cargos formulados en su contra en el proceso que se le sigue mediante:

EXP: N° 3435-2012 A LA ACUSADA: CECILIA CATHERINE RISSO CLEQUE, a efecto de que tome a conocimiento la sentencia dictada en su contra; estando a que el Señor Juez DE Lima Norte, FALLA: condenando a CECILIA CATHERINE RISSO CLEQUE, como autora del Delito; CONTRA EL PATRIMONIO EN LA MODALIDAD DE HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, Agraviado; ROSA LINDA ADRIANZEN QUISPE, a DOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, cuya ejecución se suspende condicionalmente por el término de DOCE MESES, bajo las siguientes reglas de conducta: a) Se encuentra PROHIBIDA de frecuentar lugares de dudosa reputación, b) Se encuentra prohibida de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juzgado; c) Se encuentra OBLIGADA a comparecer personal y obligatoriamente cada TREINTA DÍAS al juzgado para informar y justificar sus actividades firmando el registro de firmas biométrico de esta sede judicial, d) Se encuentra OBLIGADA a reparar los daños ocasionados por el Delito; SALVO cuando demuestren que este es imposible de hacerlo; y e) Se encuentra OBLIGADA a no tener en su poder objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito, todo bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Penal en caso de incumplimiento; asimismo se FIJO en la suma de TRESCIENTOS SOLES, el monto que por concepto de Reparación Civil, deberá abonar la sentenciada a favor de la agraviada, Independencia, 02-03-17 (277)

SECRETARIO: TORRE